



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

P R O Y E C T O D E L E Y

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**Ley 25.872, "PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL
EMPRESARIADO JOVEN". Modificación**

ARTÍCULO 1°— Modifíquese el Artículo 10° de la Ley 25.872 por el siguiente texto:

"ARTICULO 10. — Premio. Institúyese el "Premio Nacional a la Juventud Emprendedora", consistente en diploma y/o medalla del H. Congreso de la Nación".

ARTÍCULO 2°— Modifíquese el Artículo 11° de la Ley 25.872 por el siguiente texto:

"ARTICULO 11. — Otorgante. El premio será otorgado por el Congreso de la Nación. Se faculta a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso a reglamentarlo".

ARTÍCULO 3°—Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley 25.872, "PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN", sancionada el 17 de diciembre de 2003, establece en el ARTICULO 10º la institución del el "Premio Nacional a la Juventud Emprendedora", consistente en la suma de diez mil pesos (\$10.000,00) destinados a financiar un proyecto innovador, que será seleccionado en un concurso público de proyectos realizado una vez por año".

En tanto el ARTICULO 11º determina que "El premio será otorgado por el Congreso de la Nación, a cuyo fin afectará de su presupuesto los montos necesarios para solventar el premio instituido en el artículo precedente y los costos que demande la organización del concurso. Con idéntica finalidad, se faculta a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso a reglamentarlo".

Sin embargo, desde la promulgación de la ley, nunca se reglamentó ni tampoco se actualizó el monto de dicho premio. Es por eso que, el presente proyecto, tiene como propósito sustituir el premio monetario, por un reconocimiento consistente en diploma y/o medalla del H. Congreso de la Nación, entendiendo la importancia de apoyar y fomentar la cultura emprendedora, y que este reconocimiento sirva de impulso y visibilidad de sus iniciativas.

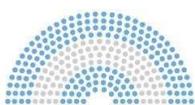
Según el informe Global Entrepreneurship Monitor (GEM), en nuestro país, el 23,3% de los adultos (2 de cada 10 adultos) está involucrado en algún tipo de actividad emprendedora. De este universo, el 53,7% son hombres y el 46,3% son mujeres.

Pero diversos estudios muestran que, a pesar del gen emprendedor, el 80% (8 de cada 10 startups) no sobrevivirán al primer año de vida y sólo 3 de 10 llegan a los 8 años.

Por las razones expuestas, es que se solicita el rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto

Marcela Marina Pagano

Diputada Nacional



DIPUTADOS
ARGENTINA